

## Diario



## Balear

del miércoles 2 de abril de 1834.

San Francisco de Paula fundador.

## ARTICULO DE OFICIO.

## MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

*Reales órdenes.*

Escmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de las quejas de varios acreedores efectistas de la villa de Madrid, reducidos á la miseria por no pagárseles los réditos de los capitales que poseen sobre sus sisas. Enterada S. M. de la justicia de estas reclamaciones, se ha dignado resolver que el ayuntamiento de esta capital proceda desde luego á tomar las medidas oportunas para pagar puntualmente á los acreedores de la villa sus réditos corrientes por semestres vencidos, y se ocupe en seguida de proponer los medios de extinguir los atrasos, sea por transacion con los interesados ó de cualquiera otra manera. Y queriendo S. M. que estos vean en la presente disposicion un testimonio de su benevolencia soberana, una justa satisfaccion á sus quejas y un fundamento de esperanzas legítimas, se ha servido mandar que se dé á esta Real orden la publicidad conveniente. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1834.—Búrgos.—Sr. Corregidor de esta M. H. villa.

Por Real orden de 17 de marzo de 1827 se concedió privilegio esclusivo por 10 años al Real establecimiento litográfico de esta corte para estampar toda clase de obras, escepto las de escritura y de música, fundándose esta merced en el deseo de perfeccionar el arte en España, y de réembolsar los cuantiosos gastos que se originaron para formar el establecimiento, que se consideró como normal. A pesar de estas consideraciones, representó la Real academia de S. Fernando que en la litografía no habia objeto de invencion que no se hallase practicado en España, y faltaba por consiguiente la materia para el privilegio; y examinado el punto en Consejo de Ministros, recayó acuerdo, que fue aprobado por el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.), para

que se entendiera que el privilegio anterior era reducido á la empresa de litografiar los cuadros del Real Museo, los de la Real academia y demas establecimientos públicos de esta corte; pero sin embargo de esta soberana disposicion, un decreto autógrafo de 3 de febrero de 1830 mandó suspender sus efectos con calidad de por ahora.

Esta suspension era perjudicial á los derechos de las personas aplicadas á este arte, y á los progresos del mismo. En consecuencia la reclamaron varios cuerpos, y la academia de Bellas Artes y la sociedad económica de Valencia acudieron solicitando permiso para formar establecimientos litográficos en que poder estampar planos de la Huerta, proyectos de riego y navegacion, y los bellos cuadros originales que existen en aquella provincia; y si bien el director del Real establecimiento de Madrid facilitó á los cuerpos y personas que se entendieron con él, las piedras y lápices que le pidieron con el objeto de que se formasen en todo el reino dibujantes y estampadores prácticos, no pareció esto bastante para el desarrollo del arte, ni para la ocupacion de las muchas personas dedicadas ya á su ejercicio, pues apenas se creó el ministerio de Fomento se multiplicaron las pretenciones de permisos para formar establecimientos de igual clase ya en la corte, ya en las provincias, manifestando los interesados el perjuicio general y particular que se seguiria de que los extranjeros copiasen los cuadros de la escuela española, y los introdujesen despues en estampas estando privados de hacerlo los españoles.

Bien que se percibiese en el tenor de algunas de estas esposiciones cierta exageracion, no dejaron sin embargo de llamar la atencion de S. M. la REINA Gobernadora; que tuvo á bien mandar que para la acertada decision de este punto se formase expediente particular, y se oyese á la Real junta de Fomento de la riqueza del reino, y á la direccion del conservatorio de Artes. Ambas han espuesto unánimes que el arte de litografiar y todas las llamadas liberales están por su índole misma exentas de privilegios esclusivos, y que el concedido al Real establecimiento de Madrid es incompatible con el fomento de la litografía, debiendo conside-



rarse mas que como privilegio como una gracia especial, que fué justamente limitada por la Real orden de 25 de enero de 1830, la cual en consecuencia es conveniente renovar, con lo que la industria y la nacion, tributaria hoy de los estrangeros, recibitan un beneficio señalado.

Deseosa S. M. de proporcionarlo á sus pueblos, y enterada de cuanto resulta del expediente, se ha servido resolver que la continuacion del privilegio concedido al Real establecimiento litográfico de Madrid sea y se entienda para litografiar los cuadros del Real Museo, de la Academia, y de los demas establecimientos públicos de esta corte, como se previno en la Real orden citada de 25 de enero de 1830, y como la justicia exige, quedando en libertad de plantear los que juzgen convenientes para toda clase de obras particulares todos los individuos, que en cualquier pueblo de la monarquía se dediquen á este ramo de industria.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1834.—  
Layier de Búrgos.

## ESPAÑA.

*Málaga 12 de marzo.*

El patriótico ejemplo del ilustre ayuntamiento é individuos á quienes está cometido el alistamiento de la milicia urbana, que nominalmente se publicó ayer, ha inflamado el entusiasmo de este vecindario, que ansiaba tan honrosa inscripcion. Los hombres distinguidos; los que por repetidas pruebas son adictos al gobierno; los que siempre serán su firme apoyo y el terror de la vanda enemiga de aquel y de la sociedad civilizada, han acudido hoy á incorporarse en las filas de la Milicia en número de 600, y continúan todos con igual anhelo, para lograr los interesantes objetos de su instituto; cubriéndose de oprobio los pocos que abrigando ideas contrarias, ó poseidos de indiferencia, egoismo y vanos temores, cooperan á su mismo daño, sin recordar el espantoso, aciago y sanguinario día 11 de diciembre, en que fueron inmoladas á su vista traidora, ilegal é irreligiosamente las víctimas mas beneméritas de la patria. ¡Cuántas no se repetirían si los nobles sentimientos del heroico y valiente ejército, y los Urbanos libres no se opusieran con denuedo!

*Mahon 27 de marzo.*

Copia de un oficio remitido por el Escmo. Señor comandante general de esta isla á los Magníficos Baile Real y Jurados de esta ciudad, y contestacion de los mismos.

Gobierno militar y político de Menorca.—Siendo la adhesion y amor á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II uno de los distintivos mas característicos de V. Magnificencia asi como debe igualmente serlo de todos los que se precian de leales y verdaderos españoles, y requiriendo las ac-

tuales circunstancias de nuestra amada patria que estos hagan alarde y pública manifestacion de tan nobles sentimientos con el laudable objeto de inspirarlos á los demas que, ya sea por su ignorancia ó por las artificiosas sugerencias de la seducion, opinan de diferente modo, pudiendo aun algunos fanáticos y alucinados llegar hasta el extremo de conspirar contra los indisputables derechos de la legitimidad de nuestra augusta Soberana; y estando como están los Ayuntamientos reputados por padres, de sus respectivos pueblos, toca pues á aquellos el hacer notorios los sanos principios de que se hallan animados, por medio de todos aquellos actos y demostraciones mas públicas y que su situacion, estado y circunstancias les permitan. Las del magnífico Ayuntamiento de esta ciudad á quien tengo el honor de dirigirme, son de tal naturaleza que me persuado no vacilará un momento en adherirse y allanarse á la invitacion que le hago de mandar variar la inscripcion de la lápida de la plaza de D. Fernando VII sustituyendola la de PLAZA DE DOÑA ISABEL II, penetrándose de lo útil que puede ser esta medida á los habitantes de esta benemérita poblacion á quienes recordará á cada momento el sagrado deber que ellos mismos se impusieron en el memorable acto de su proclamacion, de derramar su sangre en defensa de la legitimidad de sus derechos al Trono de sus mayores.

No sería menos conveniente el variar tambien las dos líneas que se hallan inscritas al pié de la misma lápida que dicen "Dios hizo al Rey soberano de los Españoles y padre de sus pueblos", poniendo en su lugar estas:

*El voto general, tambien la Ley  
La hicieron protectora de su Grey.*

No se ocultará á la penetracion de V. Magnificencia que celebrando el acto de la inauguracion de esta nueva lápida con aquella pompa y aparato con que puede verificarse sin ser muy dispendioso, ni gravoso á los fondos de esta corporacion, no solo le daría un nuevo realce, sino que renovaría la tierna y grata memoria de aquel puro gozo que se vió brillar en los rostros de estos dignos moradores el día en que tuvieron la dicha de proclamar por su REINA y Señora á nuestra Soberana Doña ISABEL II en el que me persuado no tuvo lugar la ceremonia que actualmente propongo á V. Magnificencia por no haber permitido la cortedad del tiempo hacer para ella los preparativos necesarios é indispensables.—Espero que asi del recibo de este como de la determinacion que sobre el particular tomen V. Magnificencias servirán darme pronto aviso.—Dios guarde á V. Magnificencias muchos años. Mahon 24 de marzo de 1834.—Pedro Villacampa.—A los Magníficos Baile y Jurados de esta ciudad de Mahon.

Ayuntamiento de Mahon.—Escmo. Sr.—Este Ayuntamiento se ha enterado del oficio de V. E. de este dia con afectuosa emocion en su lectura. Desde luego ha acordado por unanimidad, ó lo que



es mas por aclamacion, que se varié el lema que dá nombre á la plaza Real substituyendo al del augusto Padre (Q. E. E. G.) el de su escelsa hija y heredera (Q. D. G.) con lo demás que V. E. se sirve indicar; y para corresponder en todo á la noble escitacion que ha merecido á V. E. sobre un objeto que el Ayuntamiento tenia apuntado, ha elegido una comision de su seno que poniéndose de acuerdo con V. E. y consultando la penuria de este público, determine el modo y dia en que haya de verificarse tan acertada medida. — Entre tanto esta corporacion se complace en repetir que son idénticos con los de V. E. los sentimientos que la animan, y en preparar al público que tiene la dicha de representar una nueva ocasion de hacer notorios el amor y fidelidad que V. E. vé ostentar á su REINA y Señora Doña ISABEL II de Borbon. — Dios guarde á V. E. muchos años. Mahon 24 de marzo de 1834. — Escmo. Sr. — Pedro Pons. — Narciso Marcadal. — Juan Pons. — Josef Papelcudi. — Baile Real y Jurados. — Escmo. Sr. Gobernador Militar y Político de esta isla &c. &c.

### VALIENTES ESPAÑOLES.

Animado del mas sincero afecto que tengo por vosotros y compadecido de las calamidades que afligen una gran parte de la nacion os hablaré, mis queridos hermanos, el lenguaje de la verdad que algunos hombres inicuos y perversos procuran ocultar bajo el velo de la religion para que seais el instrumento del despotismo, de la guerra civil y de la miseria, y atraer en el seno de vuestras familias el luto, el llanto y la muerte.

Ministro de los altares de un Dios de clemencia y de amor yo no engañaré mi conciencia por un vano respeto humano: os haré si oir la palabra del Evangelio que me inspira, y mi pluma desnuda de artificios y de pasiones, seguirá los impulsos de un corazón amante de la paz, de la concordia y de la felicidad de sus semejantes, y si este mi escrito pudiere contribuir á haceros justos y mansos, esto será para mi una completa victoria.

Yo lloro, mis caros hermanos, sí, lloro con lágrimas de sangre las disensiones que como razonables que sois, os reducen á una clase inferior á los animales, y mi llanto es tanto mas doloroso cuanto que muchos sacerdotes, iguales míos, son los que lo causan.

Rebeldes á la autoridad Real y al Gobierno de ISABEL II, y de la Gobernadora Regenta su madre, en lugar de dar el ejemplo de obediencia á las leyes y á la Soberana, predicán la discordia y la guerra civil!..... Bajo pretesto de un falso celo, os escitan, caros hermanos, á una ruina inevitable.

Persistiendo en querer armaros contra la autoridad legitima instituida por nuestro legitimo Soberano Fernando VII, antes de pasar á mejor vida, y protegida por Dios que á todos manda y á ninguno obedece ¿qué resultado esperais oh desgraciados? Abandonando vuestros trabajos, é interrumpien-

do vuestro comercio, alma y vida de la prosperidad pública, os faltarán los recursos y perecereis como súbditos infieles á la iglesia y al trono; perecerán vuestros hijos á quienes no dejareis otra cosa mas que los ejemplos funestos de vuestros desaciertos y los horrores incalculables de una miseria sin fin. Vuestra memoria será aborrecida de la posteridad por estar manchada con sangre de los vuestros y se dirá de vosotros los españoles tan grandes, tan dóciles, tan religiosos, han dejado de serlo porque han hecho abnegacion completa de todo lo que es razon, justicia, verdad y honor!!!

¿Y qué es lo que os dan á entender, mis caros hermanos, los sacerdotes protervos encargados por virtud de su ministerio de la direccion de vuestras conciencias y de la salvacion de vuestras almas? ¿sabeis vosotros lo que les prescribe el Evangelio de Jesucristo? Yo os lo diré. La obligacion de los sacerdotes consiste en servir á Dios cotidianamente en espíritu y en verdad con el corazón, con la mente y con todas las facultades de sus almas. Ellos deben calmar las pasiones predominantes á la humanidad en vez de exaltarlas con máximas execrables y con el delito. Ellos están en la obligacion sagrada de renunciar á los bienes temporales por lo adquirido de bienes espirituales. Ellos deben con ejemplos de piedad y de moral salvar las almas en vez de perderlas. Ellos los primeros, deben tener la mas completa obediencia á las leyes y á los gobiernos establecidos por Dios en la tierra en vez de predicar lo opuesto. Ellos en fin desprendidos por siempre de las riquezas y vanidades del mundo, deben dirigir sus acciones todas á aquel religioso fin por el cual S. Pedro y los patriarcas fundadores de las religiones en nombre y con autoridad del Redentor los ha constituido sus secuaces en el seno de la Iglesia católica. Los sacerdotes obrando diversamente, mis caros hermanos, faltan al mas santo y al mas sagrado de sus deberes: Ellos se burlan de Jesucristo á quien han jurado castidad, amor, obediencia, humildad, fe, pobreza y mansedumbre perfecta. Ellos escitando los pueblos á la revolucion y á la desobediencia quebrantan el evangelio, cometen el sacrilegio mas execrable y degradan moralmente el carácter sacerdotal de que la Iglesia los ha revestido.

Reentrad pues, valientes españoles, por amor á aquel Dios que debe juzgar á todos, en la voz del deber y de la paz tan necesaria á vuestras afeciones domésticas y á vuestros verdaderos intereses; huid de aquellos sacerdotes perjuros que no escuchando mas que sus inicuas inspiraciones, os inducen á tomar las armas por una causa que no es la de Dios ni de la nacion; obedeced á las leyes y al Gobierno de ISABEL II vuestra legitima Soberana. Conceded á su augusta Madre el tiempo necesario para proveer á vuestras necesidades, á vuestra seguridad interna y esterna y á vuestra felicidad. La REINA CRISTINA, madre amorosa de todos los españoles, os ha dado ya los mejores ejemplos de su virtud, de su sabiduría y de su solicitud para vosotros; sedle hijos respetuosos y obedientes



y la hallareis siempre dispuesta á perdonaros y á consolaros, recurriendo con esperanza filial al Real trono en todas vuestras necesidades; y haced presente á la Viuda de vuestro Rey las injusticias y los daños que os puedan ser hechos, seguros que su beneficencia y su justicia no os serán negados.

Otros augustos modales de respeto, de caridad, y de obediencia á la autoridad soberana se ofrecen, mis caros hermanos, á vuestros ojos. Admirad la heroica fidelidad de los Infantes D. Francisco y D. Sebastian, ambos príncipes benignos y protectores zelosos de los verdaderos españoles y aun aquella de las Infantas Doña Carlota y Doña María Amalia, y pronto saldreis del funesto extravío á que los pérfidos consejos de vuestros obcecados sacerdotes os han precipitado.

Reflexionad mis caros hermanos, que las pretensiones de D. Carlos son absurdas, injustas y mal fundadas. La Francia y la Inglaterra reconociendo la autoridad de Doña ISABEL II están interesadísimos á sostenerla. La Dinamarca y los Estados-Unidos harán lo mismo. El Papa persuadido de la conducta indisciplinada y del falso zelo de los sacerdotes españoles (perturbadores obstinados de vuestro reposo personal y del orden establecido) proveerá sabiamente los medios que deben mantener la religion cristiana libre de todo sacrilegio y de manchas abominables; y la Francia principalmente no tardará á mandar cien mil hombres á España, si la paz no estiende prontamente sus raices benéficas en todos los lugares donde ha sido indignamente turbada.

Estas religiosas advertencias, mis caros hermanos, siendo hechas por mi á un recto fin, suplico al dador de todos los bienes que ponga un término á vuestras discordias, que os inspire el amor fraternal hácia vuestros semejantes, y que os tenga siempre bajo su amparo misericordioso. Marsella 7 de marzo de 1834.—D. Francisco Cánónigo de Jucibus.  
(B. O. de M.)

### NOTICIAS DIVERSAS.

Se dice que nuestro gabinete se ocupa con la mayor actividad en los negocios de Portugal, y que la presentacion del señor Sarmiento, enviado de aquella corte, contribuirá mucho á su pronto arreglo por la circunstancia de traer poderes amplios.

De Talavera escriben lo siguiente.—Cuesta ha sido dispersado, herido y le van cogiendo gente; el espíritu de todos estos pueblos es el mejor: casi todos los jóvenes siguen voluntariamente las columnas que van persiguiendo á los facciosos. En los alrededores de Plasencia se ha cogido al cabecilla D. Mariano Ceferino del Pozo, ex-cabo del estinguido resguardo; canta como una calandria, y de sus resultas se hacen muchas prisiones.

A Badajoz continúan llegando bastantes desertores de los miguelistas, y el 7 se presentaron un

gefe, varios soldados y un sargento con todo su equipo. El ex-general Moreno parece se halla en Barrancos, reuniendo los carlistas que puede, con cuyo motivo se disponia una columna de Urbanos y tropa á marchar hácia dicho punto. Se dudaba que los rebeldes aguardasen.

De Valladolid con fecha del 11, se dice que habian salido unos 500 hombres de infantería, con direccion á Zamora.

De Málaga nos dicen, que van alistados como unos mil Urbanos, siendo muy posible llevar el alistamiento á cuatro mil. Las dudas producidas por el Reglamento han paralizado en algun modo la operacion, y no porque falte entusiasmo; pues á medida que los carlistas maquinan impunemente, el pueblo sano se vá enardeciendo. Han ocurrido algunos palos bien dados, de los que han salido malos carlistas, que fueron los provocadores, y andan fanatizados, creyendo que su héroe gira para toda la España corriendo aventuras.

### PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Abaria, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada Provincial, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

A las 10 pasará revista de comisario el regimiento Provincial y á la una el batallon de Soria.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE MALLORCA.

#### Aviso al público.

En los dias 2 y 3 del próximo mes de abril se hallarán de venta en la casa administracion de tabacos de esta ciudad, varios cueros de corrachines y tercios desocupados, que se rematarán en el mas beneficioso postor para la Real hacienda, conforme á instrucciones. Palma 29 de marzo de 1834.—Pedro de Fuertes.

#### Avisos de particulares.

Una muger viuda de 22 años de edad y la leche de 17 meses desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres: en esta imprenta darán razon.

El dia 3 del corriente saldrá para Valencia y Cullera el patron Antonio Pons (a) Serrano, con su javeque S. Bernardo: admite carga y pasajeros.

Mañana 3 del corriente saldrá para Valencia el laud correo Sto. Cristo del Grau, al mando del patron D. Antonio Nadal: admite carga y pasajeros.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.